



PROCESO No. 110041003066-2022-00297-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 31 MAR 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **JOHN ELKIN GIRALDO HENAO** contra **JUAN CARLOS CASALLAS HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$2'500.0000,00 M/cte.** por concepto de las cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido del 5 de abril del 2018 al 6 de abril del 2019 contenido en el acta de conciliación en equidad celebrada el 22 de marzo del 2018 en el Punto de atención Comunitaria-Casa de Justicia de los Martites-, y que se allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al estudiante de derecho de la Universidad Autónoma de Colombia señor **FABIAN ALEXANDER RODRIGUEZ GARZON**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 1 ABR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

nctt